

	CARTA ACEPTACIÓN DE OFERTA	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 01
		FECHA:
		PÁGINA: 1 de 11

CARTA DE ACEPTACIÓN No. SCM-01-2026
CONTRATO DE SEGUROS
 Veintisiete (27) de marzo de 2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-01-2026

El Rosal – Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de 2026

Señor(es)
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT. 860.524.654-6
 DIANA FORERO PARRA
 C.C. No. 51.969.935.
 Apoderada
 Carrera 21 – 39 b 73
 8418419 - 3175115620 - 3152254726
dforero@solidaria.com.co

Asunto: ACEPTACIÓN de la propuesta presentada dentro de la invitación pública de Mínima Cuantía No. **SMC-01-2026** cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA”**.

El Presidente del Concejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca, actuando en nombre y representación, del **CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL**, con NIT.832.006.125-8, en uso de las facultades, se permite informarle que ha sido **ACEPTADA** la propuesta presentada por usted en las condiciones y términos expresados de forma incondicional en la misma, y la cual se registrará por las siguientes condiciones contractuales:

1. **OBJETO: “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA”.**

1.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

PÓLIZA ADQUIRIR:

PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES.

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA
 Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



CARTA ACEPTACIÓN DE OFERTA

CÓDIGO:

VERSIÓN:
01

FECHA:

PÁGINA:
2 de 11

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores; de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

AMPAROS – COBERTURAS:

Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos o empleados no identificados por actos u omisiones que se tipifiquen o puedan tipificar como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

- Cobertura de manejo oficial.
- Delitos contra la administración pública.
- Delitos contra el patrimonio económico.
- Gastos de rendición y reconstrucción de cuentas.
- Alcances y juicios con responsabilidad fiscal.
-

VALOR ASEGURADO:

CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE.

VIGENCIA:

UN (01) AÑO, contado a partir de la fecha de la carta de aceptación.

CARGOS ASEGURADOS:

- Presidente del Concejo Municipal de El Rosal.
- Secretaria General del Concejo Municipal de El Rosal.

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

**Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>**



CARTA ACEPTACIÓN DE OFERTA

CÓDIGO:

VERSIÓN:
01

FECHA:

PÁGINA:
3 de 11

Parágrafo único: lo señalado en la propuesta presentada hace parte del alcance contractual.

2. VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA:

La suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTE Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$2.231.250) IVA INCLUIDO**, cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.

3. FORMA DE PAGO:

El Concejo Municipal pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal a través **UN (01) ÚNICO PAGO**.

Dicho desembolso será realizado de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Concejo Municipal y al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
- Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: en todo caso, los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista autorizará al Concejo Municipal para que se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta, para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>

	CARTA ACEPTACIÓN DE OFERTA	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 01
		FECHA:
		PÁGINA: 4 de 11

Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 2353 de 2015. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO CUARTO: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos a los cuales está obligado el Concejo Municipal se realizarán dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Concejo Municipal.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir del perfeccionamiento del mismo y expedición del registro presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los elementos que se adquieran objeto del contrato deberán ser entregados en las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA.

6. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en el proceso contractual y en la aceptación de la propuesta, y demás documentos procesales.
- Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la Entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.



CARTA ACEPTACIÓN DE OFERTA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

01

FECHA:

PÁGINA:

5 de 11

- d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten.
- e) Acreditar estar al día en el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 2353 de 2015
- f) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- g) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad.
- h) El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Concejo Municipal de El Rosal será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, independientemente de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al Concejo Municipal y/o a terceros.
- i) Asumir los gastos y costos directos e indirectos para la efectiva ejecución del contrato, bajo su propio costo y riesgo; y sin que ello implique un incremento en el presupuesto de la Entidad.
- j) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- k) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- l) Las demás que le rigen de acuerdo con el objeto del contrato.

2.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes obligaciones específicas:

- a) Cumplir con el objeto contractual, alcance, obligaciones y plazo establecido, conforme el estudio previo, invitación, propuesta, aceptación de oferta y demás anexos.
- b) Garantizar la capacidad para suministrar la póliza requerida y cumplir con todas las características requeridas en el estudio previo.
- c) Expedir la respectiva póliza de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de un (01) días calendario siguiente a la fecha de la suscripción del contrato.
- d) Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el estudio previo y en la propuesta presentada, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- e) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>

	CARTA ACEPTACIÓN DE OFERTA	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 01
		FECHA:
		PÁGINA: 6 de 11

- f) Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- g) Se debe asignar un responsable (asesor comercial) que en representación del contrato atienda a los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes obligaciones específicas:

AL:

- a) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
- b) Ejercer el respectivo control, seguimiento y supervisión permanente en el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Realizar el pago del valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
- d) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.
- e) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
- f) Facilitar al contratista las herramientas necesarias y suministrarle la información que se requiera para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
- g) Las consagradas en la Constitución y el ordenamiento jurídico, especialmente los del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- h) Garantizar que la póliza a entregar cumpla con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, cláusulas básicas obligatorias, cláusulas complementarias y deducibles establecidos en el presente estudio, invitación y propuesta.
- i) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la Corporación por causa o con ocasión del contrato.
- j) Atención oportuna: el contratista deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del contrato de seguro.
- k) Amparo automático para bienes asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, obligándose el tomador a informar a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.
- l) Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce, el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

**Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>**



CARTA ACEPTACIÓN DE OFERTA

CÓDIGO:

VERSIÓN:
01

FECHA:

PÁGINA:
7 de 11

- m) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros para realizar el pago del valor del contrato.
- n) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- o) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones, exclusiones y adiciones.
- p) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- q) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- r) Suministrar las líneas de atención al público disponibles, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- s) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- t) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- u) Radicar la cuenta de cobro y/o factura, adjuntando el correspondiente certificado de cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
- v) Las demás que surjan del contenido

6.3 OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

- a) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
- b) Ejercer el respectivo control, seguimiento y supervisión permanente en el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Realizar el pago del valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
- d) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.
- e) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
- f) Facilitar al contratista las herramientas necesarias y suministrarle la información que se requiera para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
- g) Las consagradas en la Constitución y el ordenamiento jurídico, especialmente los del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. CLÁUSULAS QUE RIGEN EL CONTRATO:

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>

	CARTA ACEPTACIÓN DE OFERTA	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 01
		FECHA:
		PÁGINA: 8 de 11

7.1 Modificaciones del valor o del plazo. Las partes declaran que, cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por el presidente del Concejo Municipal de conformidad con el informe de supervisión, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebrarán contrato adicional, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato y efectuado el registro presupuestal, siendo este último requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma del presidente del Concejo Municipal y prórroga de la garantía.

7.2 Caducidad. El Concejo Municipal podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

7.3 Cesiones. El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo Municipal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a el Concejo Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Concejo Municipal podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Concejo Municipal podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

7.4 Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Concejo Municipal, los cuales se encuentran consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7.5 Cláusula de principios. Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación, modificación unilateral, consagrados en el Estatuto General de la Contratación Estatal, los principios generales del derecho y los particulares del Derecho Administrativo.

7.6 Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Concejo Municipal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión



CARTA ACEPTACIÓN DE OFERTA

CÓDIGO:

VERSIÓN:
01

FECHA:

PÁGINA:
9 de 11

de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (01) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

7.7 Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del contrato, el Concejo Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas: contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: A) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a dar inicio al contrato, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. B) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. C) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. D) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Concejo Municipal elaborará la liquidación de oficio. E) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

7.8 Requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2 del Decreto No.1860 de 2021, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, las pólizas solicitadas y su respectiva aprobación.

7.9 Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

- a) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>

	CARTA ACEPTACIÓN DE OFERTA	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 01
		FECHA:
		PÁGINA: 10 de 11

- b) Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme lo estipulado en las cláusulas anteriores.
- c) Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- d) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- e) Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- f) Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- g) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- i) Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la ley.

7.10 Cláusula penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista deberá pagar al Concejo Municipal, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo Municipal adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y el procedimiento será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, no obsta de hacer efectiva por parte del Concejo Municipal de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, artículo 17, literal b de la Ley 80 de 1993). En caso de no exigirse garantías, se iniciará cobro coactivo contra el proponente por jurisdicción coactiva, vía judicial o mecanismos alternos de solución de conflictos a potestad del Concejo Municipal.

7.11 Cláusula de indemnidad. En virtud de los fines de la Entidad será obligación del contratista mantener indemne al Concejo Municipal de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Concejo Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8. SUPERVISOR:

OSCAR JAVIER HIDALGO MESA – PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL, o a quien se delegue.



CARTA ACEPTACIÓN DE OFERTA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

01

FECHA:

PÁGINA:

11 de 11

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000022 del 19 de Marzo de 2026, expedido por la Secretaría Pagadora.

10. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No.1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa.

11. PUBLICACIÓN:

La presente manifestación de aceptación de propuesta será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co

Lo anterior se hace en estricta aplicación del Artículo 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011, que señala: "d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.", y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que indica que, "(...)8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

Se expide en el municipio de El Rosal - Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

OSCAR JAVIER HIDALGO MESA
Presidente del Concejo Municipal de El Rosal

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>